

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES ADVANCE

N° MOL 000XXX

En....., a..... de de entre la Universidad Andrés Bello, RUT: 71.540.100 - 2, debida y legalmente representada para estos efectos por quien comparece firmando al final de este instrumento, todos con domicilio en Avenida República 252, Santiago, en lo sucesivo "la Universidad", por una parte, y por la otra Don(ña):....., Cédula de Identidad N° en adelante "el contratante/aceptante" o "alumno", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales:

DEFINICIONES: Para los efectos del presente contrato, se entenderá por: a) Matrícula , el monto anual que deberá pagar el aceptante/contratante o alumno a la Universidad para su inscripción oficial como alumno de una determinada carrera o programa, en cada año académico; b) Arancel", el monto anual que el alumno debe pagar a la Universidad como contraprestación por los servicios educacionales, y e) Alumno Regular", quien ha ingresado a la Universidad a través de sus vías de admisión y se encuentre matriculado y cursando una determinada carrera o programa.

PRIMERO.- A solicitud del contratante/aceptante, la Universidad acepta e inscribe como alumno a contar del presente periodo académico a Don(ña):, antes individualizado, en el Programa Ejecutivo de Pregrado, para la carrera de xxxxx, régimen xxxx. Campus xxxxx, ubicado en xxxxx, que se impartirá desde el xxxx de 201x.-. Don xxxnombre alumnoxxxx, declara bajo juramento que cumple todos los requisitos legales y reglamentarios para ingresar a la carrera o programa en que se matricula, y estar en posesión de los certificados que así lo acreditan. Los reglamentos se encuentran disponibles en www.unab.cl.



**Universidad
Andrés Bello**

SEGUNDO.- El contratante y el alumno se obligan a pagar una matrícula por la suma de \$xxxxx, y un arancel de tres ciclos por la suma de \$xxxx, por los servicios educacionales del año académico correspondiente, que es independiente a los aranceles del proceso de titulación. La suma pagada por la matrícula no será susceptible de devolución. El arancel no se devolverá en caso alguno, sin perjuicio de casos excepcionales de imposibilidad absoluta, manifiesta, acreditable y ajena a la voluntad del alumno que le impida asistir a clases, como por ejemplo incapacidad absoluta sobreviniente en cuyo caso se podrá condonar, tanto al alumno como al aceptante, el saldo del arancel del período en que el estudiante no pudo recibir los servicios.

TERCERO.- El contratante y el alumno declaran estar en conocimiento y se obligan a respetar los reglamentos, políticas, normas y procedimientos internos vigentes en la Universidad, las que en versión oficial están disponibles en la página Web de la Universidad, www.unab.cl, como asimismo el hecho que la Universidad puede impartir las asignaturas, carreras y programas, indistintamente, en cualquiera de los campus. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de mejorar la calidad del servicio, UNAB podrá trasladar a estudiantes a otros Campus, dentro del mismo radio urbano, lo que será informado oportunamente.

CUARTO: El Programa se impartirá de acuerdo con lo establecido en el Decreto respectivo, en cuanto a asignaturas, prerrequisitos de avance curricular, horarios y requisitos de asistencia a clases, presenciales u on line, plazos y demás exigencias que son propias del programa.

QUINTO.- Se deja constancia que el tratamiento de los datos contenidos en este contrato se realizará en conformidad a las disposiciones de la Ley n° 19.628.

SEXTO.- El presente contrato de prestación de servicios educacionales comenzará a regir desde su suscripción, tendrá una vigencia de un año. Consecuentemente, se deberá celebrar un contrato de Prestación de Servicios Educacionales todos los años, pagar la matrícula y arancel respectivo, hasta la obtención del grado académico o del título profesional, según corresponda.

SÉPTIMO: Las asignaturas que impartirá la Universidad durante el período



académico, serán las que correspondan al currículum vigente a la fecha de la carrera o programa, en su caso. Deberán observarse las normas relativas a prerrequisitos y plazos para tomar dichos cursos o ramos. Si el alumno debe repetir una o más asignaturas o han vencido los plazos reglamentarios y con ello se altera el orden, número de ramos y horarios de asistencia a clases de las asignaturas que debe cursar o a las que ha optado, será de su exclusiva responsabilidad y no dará lugar a variaciones en el valor de la matrícula ni del arancel.

OCTAVO.- De acuerdo a lo establecido en la ley, las partes aceptan que en caso de incumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del presente contrato, la Universidad estará facultada para suspender provisionalmente todos aquellos servicios de carácter complementarios no académicos.

NOVENO.- En este acto, el Aceptante con el objeto de documentar el pago de cualquiera de las obligaciones pecuniarias que asume en virtud del presente contrato, viene en conferir mandato especial a la Universidad Andrés Bello, facultándola expresamente para que a través de sus mandatarios pueda emitir, llenar y suscribir un pagaré a la orden de "Universidad Andrés Bello" por cada plan de pago que haya formalizado, en formato que deberá ser sustancialmente parecido al que se adjunta al final del presente contrato como Anexo II del presente instrumento, el cual se entiende parte integrante del mismo. Todos los antecedentes necesarios para suscribir el pagaré podrán ser llenados por la Universidad Andrés Bello en conformidad a lo dispuesto en el artículo once de la Ley N° 18.092, siguiendo las siguientes instrucciones. La oportunidad a partir de la cual la Universidad Andrés Bello podrá proceder a emitir, llenar y suscribir el pagaré, será aquella en que se produzca el simple retardo o mora en el pago de una cualquiera de cuotas del Arancel del año respecto del cual da cuenta el Anexo I del presente contrato. La fecha de emisión y/o suscripción del respectivo pagaré que la Universidad Andrés Bello deberá llenar en el documento será aquella en la cual se proceda a ejercer el presente mandato. La fecha de vencimiento del respectivo pagaré, que deberá llenarse, será la del día hábil bancario siguiente al de la fecha de emisión y suscripción del pagaré. La cantidad adeudada que la Universidad Andrés Bello deberá estampar en el documento será todas aquellas sumas que "los Contratantes" adeuden a "Universidad Andrés Bello", incluyendo cuotas impagas y el total del saldo adeudado en virtud de la aceleración de la obligación de pago del arancel anual,



**Universidad
Andrés Bello**

gastos administrativos, los intereses, reajustes, gastos de cobranza y multas por mora. Se deja expresa constancia que cualquier dificultad que se suscite entre el Aceptante y la Universidad Andrés Bello relativa al contenido y monto del pagaré no afectará la validez de éste. El presente mandato es irrevocable mientras subsistan obligaciones que tenga los mandantes para con la Universidad Andrés Bello porque es de interés del mandante y del mandatario, quienes además lo someten a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio. La suscripción o aceptación del mencionado pagaré, no constituirá novación de las obligaciones en ellos documentadas, pues sólo tiene como objeto facilitar el pago de las obligaciones asumidas en el presente contrato. La Universidad Andrés Bello no tendrá derecho a recibir remuneración o retribución alguna por el desempeño del encargo. Todos los gastos notariales y derechos que se causen con ocasión del otorgamiento del presente instrumento serán de cargo exclusivo del mandante.

DÉCIMO: Las partes fijan como domicilio especial la ciudad de Santiago, para todos los efectos del presente contrato sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50 A de la Ley N°19.496. Previa lectura, firman las partes.

UNIVERSIDAD ANDRES BELLO ALUMNO

CONTRATANTE

CAMPUS REPÚBLICA
Av. República 252 - Santiago
Teléfono: 56 2 2661 8000

CAMPUS CASONA DE LAS CONDES
Fernández Concha 700 - Las Condes
Teléfono: 56 2 2661 8500

CAMPUS BELLAVISTA
Av. Bellavista 0121 - Providencia
Teléfono: 56 2 2770 3490/3466

CAMPUS VIÑA DEL MAR
Quillota 980
Teléfono: 56 32 284 5000

CAMPUS CONCEPCIÓN
Autopista Concepción Talcahuano 7100
Teléfono: 56 41 266 2000

FORMAR

TRANSFORMAR



Universidad
Andrés Bello

ANEXO CONTRATO

| | | | |
|---------------|-------------|-------------|---------|
| N°: | MOL000xxxxx | FECHA : | xx de |
| | | Periodo | xxxx de |
| ALUMNO | | Académico : | 201x |
| Nombre : | | | 201x |
| Domicilio : | xxxx | Rut : | |
| Comuna : | xxxx | Fono : | xxxxx |
| | xxxx | Ciudad : | xxxxx |
| | | | xxxxxx |

| | | | |
|-----------|------------------------------------|--------------|--------|
| Genero : | Xxxx | Fecha | xxxxx |
| | | Nacimiento : | |
| Carrera : | UNABxxxxx-xxxxxx-DIURNO- CAMPUS | Sede : | xxxxxx |
| Email : | xxxx | | |

CONTRATANTE/ACEPTANTE/GIRADOR

| | | | |
|-------------------|------|-------------------|-------|
| Nombre : | Xxxx | Rut : | xxxxx |
| Domicilio : | Xxxx | Fono : | xxxxx |
| Comuna : | Xxxx | Ciudad : | xxxxx |
| Valor matrícula : | Xxxx | Valor Pse. Esc. : | 0 |
| Valor colegiatura | Xxxx | Valor seguro : | 0 |
| | | BOLETA N° : | |

1° Los contratantes han sido autorizados a pagar la colegiatura del presente periodo académico, de acuerdo a la siguiente modalidad:--

PPAO - 0 - xx/xx/xx - \$ xxxxx

El pagaré N° xx, corresponde al monto financiado con CAE.

2° En el evento que el pago de la obligación sea en cuotas, el Contratante



**Universidad
Andrés Bello**

gira y/o suscribe los documentos que se señalan con los vencimientos que se indican, sin que lo anterior implique ánimo de novar.

3° En caso que el Contratante incurra en mora, simple retardo o atraso en el pago de las cuotas convenidas, se aplicará el interés máximo convencional para operaciones reajustables que la ley permita estipular, calculado sobre las cuotas impagas hasta la fecha de su pago efectivo.

4° Los gastos de administración serán de \$ xx.-, para aquellas colegiaturas documentadas en pagaré o letras.

5° La cobranza del saldo insoluto, tendrá los siguientes gastos de cargo del deudor:

a) La cobranza extrajudicial, tendrá los gastos que se indican, de acuerdo a la siguiente escala progresiva, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.659:

Hasta 10 UF (de deuda) = 9%

La parte que exceda de 10 UF y hasta 50 UF (de deuda) = 6%

La parte que exceda 50 UF (de deuda) = 3%

Estos porcentajes se aplicarán una vez transcurridos los primeros 20 días de atraso.

b) El contratante deberá pagar los gastos de protesto.

6° Para el caso de mora en el pago a sus respectivos vencimientos de todo o parte de las obligaciones contraídas, el Aceptante/contratante y el Alumno autorizan expresamente a UNAB, para ingresar sus datos personales, tales como nombre, rut, domicilio y monto adeudado, al sistema de información comercial como DICOM o el Boletín Comercial, con la finalidad de obtener el pago de lo adeudado. El Aceptante/contratante y el Alumno facultan expresamente a UNAB para el ingreso de los datos personales de los primeros en el sistema de información comercial mencionado, sin perjuicio de la facultad de revocación contemplada en el artículo 4° de la Ley N°19.628.

7° UNAB podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide la obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no,



sin perjuicio de los demás derechos en su calidad de acreedor.

8° Será responsabilidad del alumno el cumplimiento de todos aquellos requisitos necesarios para el otorgamiento o renovación de cualquier financiamiento o beneficio estatal, constituyéndose por el presente instrumento junto al aceptante/contratante, en responsable solidario de todas las obligaciones que derivan del presente contrato.

UNIVERSIDAD ANDRES BELLO ALUMNO CONTRATANTE

ANEXO II
PAGARÉ

Debo y pagaré a la orden de la Universidad Andrés Bello, en adelante "la Universidad", la cantidad de \$ (.....) por concepto de deuda por arancel anual contraída con la Universidad por contrato de prestación de servicios educacionales N°, de fecha y/o por repactación de deuda de años anteriores. Tal cantidad la pagaré dividida en ... (cuotas mensuales, iguales y sucesivas), la primera de las cuales vencerá el .. de ... de ..., que me obligo a pagar en la oficina de la Tesorería de la Universidad, ubicada en REPUBLICA 252, SANTIAGO, METROPOLITANA DE SANTIAGO, o en el Banco Comercial o a las instituciones a las que la Universidad encargue expresamente la cobranza correspondiente a este instrumento.

El detalle de los vencimientos de cada cuota en que se ha dividido la deuda para facilitar su pago, consta en el siguiente cuadro:

| N° de cuota y monto | Vencimiento |
|---------------------|-------------|
| | |

La mora en el pago de una o más cuotas comprendidas en esta obligación, facultará a la Universidad para exigir anticipadamente el pago de toda la deuda y sus intereses como si fuera de plazo vencido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de la ley 18.010, para los casos que corresponda; y durante el tiempo que dure dicha mora en el pago de cualquiera de las cuotas, el saldo insoluto devengará el interés máximo convencional para operaciones no reajustables que



**Universidad
Andrés Bello**

permita estipular la ley, calculado sobre la o las cuotas impagas devengadas hasta la fecha de su pago efectivo.

La Universidad podrá proceder al protesto de cada una de las cuotas impagas, una a una, o alternativamente, exigir el pago del total de la deuda, como si fuere de plazo vencido, aún sin necesidad de protesto, pudiendo en todo caso requerir el protesto por el total de la deuda según lo estime conveniente. Este pagaré se entenderá sin obligación de protesto para todos los efectos legales.

Las obligaciones derivadas de este pagaré se consideran solidarias e indivisibles para el suscriptor y demás obligados para todos los efectos legales y, en especial, para aquellos contemplados en los Artículos 1526 N° 4 y 1528 del Código Civil.

No podrá cobrarse, por concepto de gastos de cobranza extrajudicial, cualesquiera sean la naturaleza de las gestiones, el número, frecuencia y costos en que efectivamente se haya incurrido, incluidos honorarios de profesionales, cantidades que excedan de los porcentajes que a continuación se indican, aplicados sobre el monto de la deuda vencida a la fecha del atraso a cuyo cobro se procede, conforme a la siguiente escala progresiva: en obligaciones de hasta 10 unidades de fomento, 9%; por la parte que exceda de 10 y hasta 50 unidades de fomento, 6%, y por la parte que exceda de 50 unidades de fomento, 3%. Los porcentajes indicados se aplicarán transcurridos los primeros veinte días de atraso, y no corresponderá su imputación respecto de saldos de capital insoluto del monto moroso o de cuotas vencidas que ya hubieren sido objeto de la aplicación de los referidos porcentajes. En ningún caso los gastos de cobranza extrajudicial podrán devengar un interés superior al corriente ni se podrán capitalizar para los efectos de aumentar la cantidad permitida de gastos de cobranza.

En caso de mora o simple retardo en el pago a sus respectivos vencimientos de todo o parte de las obligaciones contraídas, el Aceptante/contratante y el Alumno autorizan expresamente a UNAB, para ingresar sus datos personales, tales como nombre, rut, domicilio, monto adeudado y antecedentes del eventual protesto o incumplimiento contractual, al sistema de información comercial como DICOM o el Boletín Comercial, con la finalidad de obtener el pago de lo adeudado, para su conocimiento público, facultando expresamente su digitación, procesamiento, almacenamiento, tratamiento y comunicación en línea o en cualquier otra forma,


CAMPUS REPÚBLICA
Av. República 252 Santiago
Teléfono: 56 2 2661 8000

CAMPUS CASOHA DE LAS CONDES
Fernández Concha 700 Las Condes
Teléfono: 56 2 2661 8500

CAMPUS BELLAVISTA
Av. Bellavista 0121 - Providencia
Teléfono: 56 2 2770 3490/3466

CAMPUS VIÑA DEL MAR
Quilota 980
Teléfono: 56 32 284 5000

CAMPUS CONCEPCIÓN
Autopista Concepción Talcahuano 7100
Teléfono: 56 41 266 2000



sin perjuicio de la facultad de revocación contemplada en el artículo 4° de la Ley N°19.628.

Por el presente instrumento, el contratante declara conocer y aceptar de acuerdo al artículo 37 de la ley N° 19.496, la Universidad podrá, en caso de mora, simple retardo o atraso en el pago de cualquiera de las obligaciones contenidas en el pagaré, cobrar además, en forma directa o a través de las empresas de cobranza externa mandatadas por la Universidad, los gastos de cobranza sobre las deudas morosas o atrasadas que permite la ley antes indicada.

Se deja constancia, que el presente pagaré se encuentra exento de los impuestos del D.L. 3.475, sobre Ley de Timbres y Estampillas, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 23 N°3 del citado cuerpo legal.

Para todos los efectos de este pagaré el(los) suscriptor(es) y demás obligados a su pago, constituyendo domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

En, SANTIAGO __ de _____ del 201__

Nombre del Deudor (s):

Cédula de Identidad:

Nombre del(los) Suscriptor(es):

Cédula de identidad:

Domicilio:

Comuna de

Ciudad:

.....

Presente a este acto don (NOMBRE ALUMNO) , mayor de edad, y expone que con el objeto de garantizar el cumplimiento íntegro y oportuno de todas las obligaciones que directa o indirectamente tenga el deudor principal con la Universidad Andrés Bello, contraídas por el presente pagaré y derivadas del contrato de prestación de servicios educacionales a que se ya hizo mención, se constituye individual, personal y recíprocamente en el carácter de aval, fiador y codeudor solidario de tales compromisos, relevando a la Universidad Andrés Bello desde de la obligación de protesto si procediere, quedando siempre vigente el aval, la fianza y caución solidario que se otorga en este instrumento, renunciando expresamente a la excepción de subrogación contemplada en el artículo 2.355 del Código Civil. En caso de mora, simple retardo o atraso en el



**Universidad
Andrés Bello**

pago de una cualquiera de las obligaciones que se garantizan con el presente aval, fianza y codeuda solidaria, la Universidad Andrés Bello queda facultada para hacer exigible anticipadamente todas y cada una de tales obligaciones como si fueren de plazo vencido.

Nombre del Aval, Fiador y Codeudor Solidario:

Cédula de Identidad:

Domicilio:

Comuna de

Ciudad:

Firma Aval, Fiador y Codeudor Solidario

En SANTIAGO , a de de